

CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y PERITOS AGRÍCOLAS DE LUGO, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “ACCIÓNES FORMATIVAS” EN LA ANUALIDAD 2022 (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022)

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con CIF P2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en su nombre, doña Mónica Freire Rancaño, diputada delegada del Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, en virtud de Resolución de la Presidencia del 15 de octubre de 2019.

Y de otra parte, don Marcos Vázquez Marey, con DNI ***2961**, en su condición de presidente, actúa en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Lugo, en adelante beneficiario, con NIF Q2771002I, y con sede social en la calle Frei Plácido Rei Lemos, 3, 1º, de Lugo, con acreditación suficiente para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado a tal efecto.

Actúa don José Antonio Mourelle Cillero, secretario general de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

Primero: Que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por resolución de la Presidencia del 2 de abril de 2020, está prevista la concesión de subvenciones, por parte de la Diputación de Lugo, para contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, a través de la promoción del desarrollo de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesquero, como sectores estratégicos de la economía de la provincia, pues son generadores de oportunidades de empleo que redundan en la fijación de población en las zonas rurales.

Segundo: Que por resolución presidencial, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el convenio que canaliza la subvención directa excepcional otorgada, por importe de 5.616,90 €, a favor del beneficiario, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Lugo, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Acciónes formativas”, en la anualidad del 2022.

Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 4190.48911 del vigente Presupuesto General de la Diputación, por importe de 5.616,90 €, para hacer frente a la financiación de los gastos derivados de la formalización del presente convenio.

Cuarto: El beneficiario aportó la documentación que acredita que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto: La Diputación Provincial, con independencia del título competencial sectorial específico, realiza esta actividad de fomento al amparo del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo

	IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I	Fecha y Hora	29/12/2022 09:52:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I	Página	1/11



109 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; del artículo 3.3 de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y restantes disposiciones de general y concordante aplicación.

Por todo lo manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se canalizará la subvención directa excepcional otorgada por la Diputación Provincial al Colexio Oficial de Enxeñeiros Técnicos Agrícolas e Peritos Agrícolas de Lugo, para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Accións formativas", en la anualidad 2022. Esta actuación consiste en la realización de dos acciones formativas dirigidas a los ingenieros técnicos agrícolas colegiados para la ampliación y actualización de sus conocimientos, de cara a contribuir a que aquellos puedan ofrecer los mejores servicios a los agricultores y ganaderos de la provincia.

Segunda.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada

El presupuesto, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación subvencionada asciende, según los datos facilitados por el beneficiario de la subvención, a la cantidad total de 5.916,90 €.

La contratación de personal para el desarrollo de la actuación subvencionable no implica relación laboral alguna entre dicho personal contratado y la Diputación Provincial, por lo que no se podrá exigir a este organismo responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por hechos acontecidos durante el desarrollo del objeto del presente convenio.

Tercera.- Aportaciones y compromisos de las partes

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes firmantes acuerdan el siguiente régimen de aportaciones, derechos y deberes:

De la Diputación:

- Deberá subvencionar la actuación con una cantidad de 5.616,90 €, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que, por lo menos, el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, debe proceder a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica de la Diputación provincial.
- A ser invitada a intervenir en cantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.

Del Beneficiario:

- Deberá realizar la actuación objeto de la subvención y pagar cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que dará lugar su realización. Así mismo, deberá obtener todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución.

	IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Fecha y Hora	29/12/2022 09:52:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Página	2/11	

- Deberá incorporar en los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital), que aludan o informen de la actuación subvencionada los “logotipos” institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual deberá solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.
- Deberá comparecer, por medio de su representante legal o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial.
- Autorizar a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere idóneos, la actuación subvencionada, y su condición de beneficiario.
- Deberá aportar la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada, segundo lo establecido en la cláusula séptima del convenio.
- Percibirá el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la cuenta justificativa aportada, sin perjuicio de la posibilidad del abono anticipado, en el porcentaje y en los términos que se señalan en la cláusula adicional primera.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.
- Acercar la información requerida en las actuaciones de comprobación y control financiero.

Cuarta.- Subcontratación

La realización de la actividad subvencionada será obligación personal del beneficiario, sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución de la actuación subvencionada hasta el 100 % del importe subvencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo sea autorizada previamente por la Diputación de Lugo.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

El beneficiario será responsable de que, en la ejecución de la actuación subvencionada concertada con terceros, se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para la verificación del cumplimiento de dichos límites.

El beneficiario de la subvención no podrá concertar, en ningún caso, la subcontratación de la actividad subvencionada con personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la LGS.
- 2) Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

	IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Fecha y Hora	29/12/2022 09:52:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Página	3/11	

3) Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o a los servicios prestados.

4) Que estén vinculadas con el beneficiario.

5) Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, y que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con el beneficiario deberá cumplirse lo siguiente:

a) Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación de Lugo.

b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De conformidad con el establecido en el artículo 14 de la LGS, apartado 1, a), el beneficiario será responsable de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Quinta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las bases de ejecución del presupuesto general vigentes.

Sexta.- Publicidad de la actuación subvencionada por parte del beneficiario

El beneficiario deberá hacer constar expresamente que la actuación realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 y 4 de la LGS y en el artículo 31 del RLGS.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega en la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquiera soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.), incluidas en esta subvención.

Séptima.- Justificación y abono de la subvención

Deber establecido en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

El beneficiario deberá aportar, como plazo máximo, el día 31 de marzo de 2023, la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el deber de que el beneficiario se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos - telemáticamente-.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber

	IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I	Fecha y Hora	29/12/2022 09:52:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I	Página	4/11



percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubidata, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año 2022.

Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus adendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación debidamente firmada por la persona responsable (ANEXOS que se encuentran disponibles en la página Web de la Diputación de Lugo):

- ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos.
- ANEXO CERTIFICACIÓN GENÉRICA expedida por el órgano competente.

- Certificar la relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación y el cuadro de financiación.

En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

Solamente será necesario indicar las fechas de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

- Certificar las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen

- Certificar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

- Certificar que la relación de los gastos de la actividad subvencionada se encuentra ejecutada y los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagadas.

	IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Fecha y Hora	29/12/2022 09:52:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Página	5/11	

- Certificar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número cuenta en el que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.
- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se aportará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse este deber, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada, más los correspondientes intereses de demora devengados desde la fecha del pago del anticipo hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o hasta la fecha en la que la beneficiaria ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO 1 de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de los deberes del beneficiario, de conformidad con el señalado en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de mora devengados, desde la fecha del abono de la subvención -anticipo- hasta la fecha en la que se acuerde el origen de reintegro, o la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro - anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo (artículos 37 y 38 de la LGS y artículo 89 del RLGS) en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención u ocultando aquellas que lo impidieran.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de los deberes impuestos por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que

	IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Fecha y Hora	29/12/2022 09:52:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Página	6/11	

se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando o cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, los establecidos en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de mora correspondiente.

El procedimiento para el reintegro se regirá por el dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, y el Capítulo II del Título III del RLGS.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de la procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Novena.- Respeto a los derechos y libertades fundamentales

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida, y su revocación y reintegro en su caso.

Décima.- Publicidad de las subvenciones otorgadas

Según la normativa vigente, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la dicha ley.

Asimismo, se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

	IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Fecha y Hora	29/12/2022 09:52:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Página	7/11	

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	94.1	Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales
FINALIDAD	18	Otras actuaciones de carácter económico
IMPACTO DE GÉNERO	2	Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, no se prevea modificación alguna de esta situación
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	Subvención y entrega dineraria sin contraprestación

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/subvencions>.

Décimo primera.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Causas de resolución y extinción del convenio

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin acordarse su prórroga.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso, las partes firmantes podrán acordar la continuación y finalización de las citadas actuaciones, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un máximo de un año, transcurrido lo cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décimo tercera.- Régimen de protección de datos personales

Se estará al dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo cuarta.- Vigencia del Convenio y modificación

La vigencia del convenio comenzará en el momento de su formalización, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2022, y mantendrá su vigencia hasta la aprobación de la cuenta justificativa y su abono que, -salvo prórroga expresa antes de su finalización- será el 31 de enero de 2024, debiendo estar aprobada la cuenta justificativa en la fecha límite de 31 de diciembre de 2023, respetando en todo caso el límite temporal del artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de

	IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I	Fecha y Hora	29/12/2022 09:52:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I	Página	8/11



octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga, por razones excepcionales y justificadas, dentro de los límites legales, o su extinción.

Lo anterior es, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

Décimo quinta.- Carácter del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se registrará además de por lo dispuesto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la normativa europea, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, en el Reglamento orgánico de la Diputación, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación.

Décimo sexta.- Plan de auditoría

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionable y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Décimo séptima.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente convenio, dada su naturaleza jurídica administrativa, serán sometidas a la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.- Anticipo

La Diputación Provincial de Lugo podrá realizar un abono anticipado de hasta el 50 % sobre el importe total subvencionado, es decir, 2.808,45 €, con dispensa de garantía, teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34.4, establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para

	IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Fecha y Hora	29/12/2022 09:52:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Página	9/11	

poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con la base 24ª.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, podrán realizarse anticipos a cuenta de subvenciones superiores o iguales a un importe de 3.000,00€, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actividad de otro modo.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fuesen declarados insolventes en cualquier procedimiento, fuesen declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Para el abono de dicho anticipo la Entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud del anticipo.
2. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la solicitud allegada.
3. Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que deberá ser acreditado mediante la aportación de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

El centro gestor deberá adjuntar a la documentación remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO I de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono del anticipo, una vez aprobado el mismo, será efectuado mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 10 páginas numeradas, en la fecha de la firma digital, del que como secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,
 P.D. Decreto del 15/10/2019
 La diputada delegada del Área de
 Medio Rural y del Mar, y Juventud

El presidente del Colegio Oficial de
 Ingenieros Técnicos Agrícolas e
 Peritos Agrícolas de Lugo

Mónica Freire Rancaño

Marcos Vázquez Marey

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Mourelle Cillero

	IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Fecha y Hora	29/12/2022 09:52:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Página	10/11	

**Borrador firmado digitalmente por el técnico de gestión de la
Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud**

Andrés García Rey

	IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Fecha y Hora	29/12/2022 09:52:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7BQ6CTJT6YZGJ32VIEM32D4I		Página	11/11	